

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

14225 Orden TIN/2408/2010, de 15 de septiembre, por la que se fijan para el ejercicio 2010 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.

El artículo 129.ocho de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al ejercicio de 2010, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado precepto, facultando al Ministerio de Trabajo e Inmigración para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A tal finalidad responde el contenido de esta orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Bases normalizadas de cotización para 2010.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.ocho de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 2010, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo de esta orden.

Disposición adicional única. *Plazos especiales de ingreso.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en esta orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 2010.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 15 de septiembre de 2010.–El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.

ANEXO

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2010, en el ámbito territorial de la Zona Primera (Asturias)

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	105,14
Geólogo	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Principal	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	105,14
Vigilante de 1. ^a	104,85
Vigilante de 2. ^a	105,14
II. Personal Técnico no Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	105,14
Vigilante de 2. ^a	105,14
Encargado de Servicio	105,14
Maestro de Servicio	105,14
Monitor de Primera	93,27
Oficial Principal Organización de Servicios	99,59
Oficial Técnico Organización de Servicios	102,89
Oficial Principal de Topografía	83,76
Oficial de Topografía	78,48
Auxiliar de Topografía	96,49
Jefe de Equipo de Mantenimiento	99,22
III. Personal Obrero:	
Artillero	105,14
Barrenista	105,14
Minero 1. ^a	105,14
Picador	105,14
Posteador	105,14
Ayudante Artillero	105,14
Ayudante Barrenista	98,96
Oficial Mecánico 1. ^a	85,25
Oficial Electricista 1. ^a	91,36
Oficial Eléctrico Explotación	88,40
Oficial Mecánico Explotación	94,76
Oficial de Mantenimiento	97,42
Oficial de Oficio de 1. ^a	99,27
Entibador	87,43
Embarcador	81,79
Embarcador Señalista	82,14
Maquinista de Arranque	96,84
Frenero Enganchador	54,11
Oficial Sondista	92,37
Maquinista de Tracción y Extracción	78,11

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
Ayudante Minero	82,87
Caminero de 1. ^a	82,68
Oficial Mecánico 2. ^a	76,71
Oficial de Oficio de 2. ^a	87,80
Tubero de 1. ^a	82,99
Ayudante de Oficio Electromecánico	83,80
Tomador de Muestras	75,85
Oficial Electricista de 2. ^a	77,35
Electromecánico de 1. ^a	94,26
Electromecánico de 2. ^a	101,09
Ayudante Picador	105,14
Oficial Mecánico Principal Explotación	97,26
Oficial Eléctrico Principal Explotación	98,03
Ayudante Mecánico	87,34
Especialista de Tajo Mecanizado	105,14
<i>Exterior</i>	
IV. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	105,14
Licenciado	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	105,14
Geólogo	104,85
Perito Industrial	105,14
Graduado Social Principal	105,14
Graduado Social Jefe	105,14
Graduado Social Subjefe	103,56
Graduado Social	103,05
Ayudante Técnico Sanitario	105,14
Maestro Industrial	105,14
Maestro de Primera Enseñanza	105,14
Perito Mercantil Principal	105,14
Profesor Mercantil Principal	105,14
Profesor Mercantil Jefe	105,14
Ingeniero Industrial	105,14
Médico	105,14
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Principal	105,14
Ayudante Técnico Sanitario Principal	105,14
Ayudante Técnico Sanitario Jefe	105,14
Ayudante Técnico Sanitario Subjefe	105,14
Diplomado Ciencias Empresariales	99,37
Ingeniero Técnico Informática	103,77
Ingeniero Técnico en Informática Subjefe	105,14
Ingeniero Técnico en Informática Principal	105,14
V. Personal Técnico no Titulado:	
Agregado Técnico de 1. ^a	98,73
Agregado Técnico de 2. ^a	81,69
Encargado de Servicio	89,60
Jefe de Servicio o Taller	104,85
Maestro de Servicio o Taller	105,14

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
Vigilante de 1. ^a	105,14
Vigilante de 2. ^a	105,14
Oficial Principal Organización de Servicios	104,85
Oficial Técnico Organización de Servicios	102,84
Monitor Principal	75,34
Oficial de Laboratorio	82,43
Tomador de Muestras	68,77
Agregado Técnico de 3. ^a	72,45
VI. Personal Obrero:	
Jefe de Equipo	81,33
Oficial Mecánico de 1. ^a	88,21
Lampistero de 1. ^a	77,29
Oficial de 1. ^a Construcción	89,20
Oficial de 1. ^a Electricista	85,07
Oficial de Mantenimiento	93,88
Oficial de Oficio de 1. ^a	90,71
Oficial de 1. ^a de Oficios Varios	102,84
Aserrador de 1. ^a	96,58
Lavador de 1. ^a	75,03
Maquinista de Ferrocarril	77,16
Oficial Mecánico de 2. ^a	75,52
Oficial de 2. ^a Electricista	74,48
Oficial de Oficio de 2. ^a	86,02
Oficial de 2. ^a Oficios Varios	88,66
Maquinista Plano o Balanza	71,43
Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Cargadora	88,40
Pesador de Báscula	80,16
Compresorista	68,28
Peón Especialista	74,92
Lavador de 2. ^a	105,13
Oficial Electrónico de 1. ^a	104,50
Electromecánico de 1. ^a	85,52
Electromecánico de 2. ^a	83,13
Lampistero de 2. ^a	76,63
Operador de Cuadro	84,09
VII. Peones:	
Personal de limpieza	84,96
Peón	86,74
VIII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador	105,14
Analista de Informática	105,14
Jefe Administración	81,62
Jefe Administrativo de 1. ^a	105,14
Programador de Informática	105,14
Operador de Informática	94,77
Jefe Administrativo de 2. ^a	101,38
Oficial Administrativo de 1. ^a	88,82
Jefe Despacho Economato 1. ^a	86,13

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
Jefe Despacho Económico 2. ^a	76,88
Oficial Administrativo de 2. ^a	90,25
Auxiliar Administrativo	67,00
Maquinista de Extracción	105,14
Conductor de Ómnibus y Camión 1. ^a	88,59
Dependiente Principal Económico	71,33
Almacenero Principal	70,58
Almacenero	75,23
Conserje	73,78
Ordenanza	59,36

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2010, en el ámbito territorial de la Zona Segunda (Noroeste)

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar	105,14
Oficial Técnico Organización Servicios	105,14
Vigilante de 1. ^a	105,14
Vigilante de 2. ^a	105,14
Geólogo	104,85
II. Personal Técnico no Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	105,14
Vigilante de 2. ^a	105,14
Oficial Técnico Organización Servicios	91,87
Auxiliar Técnico Organización Servicios	98,39
Oficial Topógrafo	105,14
Auxiliar Topógrafo	73,11
Oficial Principal Topografía	104,85
III. Personal Obrero:	
Artillero	103,62
Ayudante Artillero	104,85
Ayudante Barrenista	95,05
Ayudante Minero	73,44
Ayudante Oficios Varios	74,43
Ayudante Picador	83,20
Barrenista	104,85
Bombero	81,44

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
Caminero de 1. ^a	80,93
Caminero de 2. ^a	88,58
Oficial 1. ^a Electricista, Mecánico y Electromecánico	100,52
Oficial 2. ^a Mecánico y Electromecánico	89,71
Embarcador Señalista	87,61
Entibador de 1. ^a	92,36
Entibador de 2. ^a	98,00
Estemplero	104,85
Frenero o Enganchador	68,84
Fundidor Fortificador	105,14
Jefe de Equipo	105,12
Maquinista de Arranque	100,93
Maquinista de Tracción y Extracción	77,89
Minero de 1. ^a	105,14
Minero de Explotación	67,52
Oficial 1. ^a Oficios Varios, Albañil de 1. ^a	95,22
Oficial 2. ^a Oficios Varios, Albañil de 2. ^a	87,20
Picador	105,14
Soutirador Picador	96,32
Tubero de 1. ^a	86,07
Tubero de 2. ^a	83,32
Barrenista de Rampa	105,14
<i>Exterior</i>	
IV. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado	105,14
Ingeniero Técnico Facultativo Jefe	105,13
Ingeniero Técnico Facultativo Subjefe	105,13
Ingeniero Técnico Facultativo Auxiliar	105,14
Ayudante Técnico Sanitario	100,24
Asistente Social y Médico	105,14
V. Personal Técnico no Titulado:	
Jefe de Servicio, Taller o Explotación	104,85
Vigilante de 1. ^a	105,14
Vigilante de 2. ^a	87,47
Encargado de Servicios	105,13
Oficial Técnico Organización Servicios	87,15
Auxiliar Técnico Organización Servicios	104,85
Jefe de Equipo	105,13
Oficial Delineante	105,13
VI. Personal Obrero:	
Ayudante Oficios Varios	63,22
Compresorista	59,13
Jefe de Equipo	104,85
Lampistero de 1. ^a	63,66
Lampistero de 2. ^a	74,86
Lavador de 1. ^a	65,79
Lavador de 2. ^a	62,66
Maquinista de Balanza o Plano	66,57
Maquinista de Ferrocarril	61,81

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
Maquinista de Pala Cargadora	72,28
Personal Limpieza	57,70
Oficial Mecánico y Electromecánico	88,17
Oficial de Oficio de 1. ^a	84,10
Oficial de Oficio de 2. ^a	83,89
Oficial de 1. ^a Oficios Varios	87,47
Oficial de 2. ^a Oficios Varios	72,59
Peón	62,83
Peón Especialista	57,10
Pesador Báscula	66,20
VII. Personal Administrativo, de Economato y Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente y Apoderado	105,14
Jefe Administrativo de 1. ^a	105,14
Jefe Administrativo de 2. ^a	90,41
Jefe Sección Administrativa	105,14
Almacenero	65,68
Auxiliar Administrativo	62,66
Conductor Turismo	82,11
Conductor Ómnibus, Camión 5 Tm. Carnet de 1. ^a	67,82
Dependiente de Economato	64,84
Maquinista de Extracción	70,00
Oficial Administrativo de 1. ^a	83,46
Oficial Administrativo de 2. ^a	68,29
Operador de Informática	104,85
Ordenanza	77,44
Programador de Informática	94,71
Telefonista	104,85
Diplomado en Ciencias	72,07

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2010, en el ámbito territorial de la Zona Tercera (Sur)

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado y no Titulado:	
Ingeniero Superior	105,14
II. Personal Obrero:	
Ayudante Minero	105,14
Electromecánico y Oficial Mecánico 1. ^a	105,14
Electromecánico y Oficial Mecánico 2. ^a	105,14

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
<i>Exterior</i>	
III. Personal Técnico Titulado y no Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado	105,14
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Jefe	105,14
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe	105,14
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar	105,14
Ayudante Técnico Sanitario	105,14
Graduado Social	105,14
Maestro de Servicio o de Taller	105,14
Vigilante de 1. ^a	105,14
Vigilante de 2. ^a	105,14
Oficial Técnico de Organización de Servicios	105,14
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios	102,74
Jefe de Servicio	105,14
IV. Personal Obrero:	
Artillero de 1. ^a	105,14
Artillero de 2. ^a	104,85
Jefe de Equipo	105,14
Lavador de 1. ^a	104,85
Maquinista de Planta	104,85
Oficial Electricista y Electromecánico de 1. ^a	105,14
Oficial de 1. ^a	105,14
Oficial de 2. ^a	105,14
Operador de 1. ^a	105,14
Operador de 2. ^a	105,14
Práctico Servicio a Cielo Abierto	103,95
Maestro Operador	105,14
Operador Suplente 1. ^a	104,85
V. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Jefe Negociado de 1. ^a	105,14
Jefe Negociado de 2. ^a	105,14
Oficial Administrativo de 1. ^a	105,14
Programador de Informática	105,14
Conductor de Ómnibus y Camión	86,90

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 2010, en el ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante)

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
<i>Interior</i>	
I. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe	105,14
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar	104,85
Geólogo	105,14
II. Personal Técnico No Titulado:	
Vigilante de 1. ^a	105,13
Vigilante de 2. ^a	104,85
Oficial Técnico Organización Servicios	104,85
Auxiliar Técnico Organización Servicios	102,84
Jefe de Servicio	105,14
III. Personal Obrero:	
Ayudante Minero	104,85
Ayudante Picador	103,78
Auxiliar de Picador	104,85
Barrenista	105,13
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1. ^a	104,85
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2. ^a	104,85
Maquinista Tractor	86,04
Oficial Electricista de 1. ^a	104,85
Oficial Electricista de 2. ^a	97,24
Peón	94,53
Peón Especialista	83,98
Picador	104,85
Conductor Minador	105,13
<i>Exterior</i>	
IV. Personal Técnico Titulado:	
Ingeniero Superior y Licenciado	105,14
Ingeniero Industrial	104,15
Ingeniero Técnico Facultativo, Jefe	105,14
Ingeniero Técnico Facultativo, Subjefe	104,15
Ingeniero Técnico Facultativo, Auxiliar-Ayudante	104,85
Médico de Empresa	105,14
Encargado de Servicio	104,85
Vigilante de 1. ^a	104,83
Vigilante de 2. ^a	104,85
Oficial Técnico Organización Servicios	104,85
Químico	104,85
Ingeniero Técnico Jefe Titulado Cielo Abierto	105,14

Categoría profesional, especialidad y Grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 2010 — Euros
V. Personal Técnico No Titulado:	
Jefe Servicio o Taller	105,14
Maestro Servicio o Taller	105,14
Encargado Servicio	105,14
Auxiliar Técnico Org. Serv. No titulado C.A.....	105,14
Jefe de Servicio No Titulado Cielo Abierto	105,14
Maestro Taller No Titulado Cielo Abierto	105,14
Topógrafo 2.ª No Titulado Exterior	105,14
Encargado Servicios No Titulado Cielo Abierto	105,14
VI. Personal Obrero:	
Aprendiz Oficios Varios	24,63
Ayudante Oficios Varios	76,02
Jefe de Equipo	104,85
Lavador de 1.ª	104,85
Lavador de 2.ª	63,64
Oficial 1.ª Maquinista Cielo Abierto	105,14
Oficial Oficio de 1.ª	98,56
Oficial Oficio de 2.ª	91,49
Oficial de 1.ª de Oficios Varios	104,85
Oficial de 2.ª de Oficios Varios	86,68
Electromecánico y Oficial Mecánico	103,66
Peón Especialista	40,46
Jefe Equipo Obrero Cielo Abierto	105,14
VII. Personal Administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares:	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección .	105,14
Jefe Administrativo de 1.ª, Jefe Negociado 1.ª	105,14
Jefe Administrativo de 2.ª, Jefe Negociado 2.ª	105,14
Oficial Administrativo de 1.ª	104,85
Oficial Administrativo de 2.ª	104,85
Programador	93,49
Auxiliar Administrativo y Aspirante	71,26
Operador de Control	74,80
Conductor de Camión	86,14
Ordenanza	103,48